

O R D E N A N Z A N°: 689/89.-

Ramallo, 29 de junio de 1989

V I S T O:

Que el Departamento Ejecutivo ha elaborado una serie de propuestas tendientes a mejorar el poder adquisitivo del salario del trabajador municipal; y

C O N S I D E R A N D O:

Que la instrumentación administrativa de toda medida orientada a reducir el deterioro inflacionario mensual de los ingresos es, en las actuales circunstancias, absoluta e indiscutiblemente conveniente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Facultase al D.E. Municipal a abonar los salarios del Personal de la Administración Central y Organismo Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio", en forma fraccionada, en dos períodos quincenales, por los servicios efectivamente prestados en cada uno de ellos.

ARTICULO 2°: La facultad que establece el Art. 1° se extenderá por el período de emergencia económica, estableciéndose un plazo inicial de vigencia hasta el día 31 de octubre de 1989, vencido el cual toda prórroga deberá ser sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°: Contaduría Municipal adecuará el cumplimiento de lo acordado por el Art. 1° de la presente, con ajuste a lo normado en la materia.

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 29 DE JUNIO DE 1989.